



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: TERESA HURTADO DE ESPITIA
DEMANDADO: SOCIEDAD MORA CIA. S. C. Y P. INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00062-00

El apoderado de la demandante solicitó el emplazamiento de la demandada Sociedad Mora Cia S. C., con fundamento en que la empresa de mensajería 4/72 en las guías N. YP005447529CO y N. YP00551663CO devolvió la notificación por dirección errada, dado que **no se informo el número de oficina o apartamento.**

Al respecto, el despacho denegará la solicitud de emplazamiento, toda vez que el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. señala que a petición del interesado se procederá a su emplazamiento si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar. En el presente asunto, no es dable atender de manera favorable tal pedimento, pues como se extrae de las guías la dirección de notificación si existe, solo que se necesita hacer precisión respecto de la oficina o apartamento, es decir a la complementación de la nomenclatura a notificar, por lo que le asiste a la parte actora la carga procesal de realizar la notificación en legal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de emplazamiento de la Sociedad Mora Cia S. C., de acuerdo a lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN QUIROGA ROBAYO
Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 034, de hoy ocho (8) de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29800e8c0cb52478697421b11d321ea41a96d5fc22fd666a9b743b2514172d99**

Documento generado en 07/09/2023 12:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>